

## **INSTRUCCIONES A SEGUIR**

### **COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN ESPECIAL CDE**

Son muchas las preguntas que en AUME estamos recibiendo con relación a la asignación del CDE y su posterior revocación, conforme al Real Decreto 1314/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, y a la Orden Ministerial 190/2001 de 10 de setiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial. Muchas de dichas preguntas son relativas a la omisión de las causas que originan el dejar de percibir dicho complemento en la notificación que se le comunica al, hasta entonces, perceptor del mismo.

A dichas preguntas hay que añadir notificaciones y comentarios relativos a la forma de concederse dichos complementos, a su reparto y a su revocación, con argumentaciones de las que se derivan posibles incumplimientos de las normas anteriormente referidas, puntualizando que no se cumplen, en muchos casos, las condiciones objetivas establecidas en sus articulados.

AUME ha trabajado por conseguir transparencia y equidad, y para hacer mas justo y objetivo la asignación de este complemento. Fruto de ello, y en colaboración con los socios de AUME, el pasado día 27 de noviembre de 2008 se da la sentencia 387/08 por la que a un compañero de la asociación se le reconoce el derecho a que sean públicos y motivados los repartos del CDE.(Dicha sentencia va adjunta en el fichero comprimido)

Por todo ello, y atendiendo al derecho que acoge a cualquier miembro de las Fuerzas Armadas a hacer efectivos sus derechos, ponemos a vuestra disposición sendas instancias-modelo que pueden servir, mediante su presentación, para paliar las posibles deficiencias que se puedan estar dando en la concesión y revocación de dicho CDE.

**La primer instancia** la podrá cursar todo aquel que estando percibiendo el CDE y, sin que cambien las condiciones del desarrollo de su actividad en su puesto de trabajo, se le revoque la concesión del mismo y por tanto deje de percibirlo.

**La segunda instancia** la puede cursar cualquier militar que en su unidad se este asignando el CDE, independientemente de que se sea perceptor o no del mismo. La claridad y transparencia en la asignación de este complemento retributivo conseguirán esclarecer muchas de las preguntas que se hacen perceptores y no perceptores de aquel.

Las instancias están en un documento de word para un mejor manejo. Recuerda, a la hora de entregarlas de retirar el logo de aume del encabezado y la información del pie de pagina.

**(PRIMERA INSTANCIA)**  
**AL JEFE DE LA UCO.-**

DON \_\_\_\_\_, empleo, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de oír notificaciones en el de su destino, destinado en la \_\_\_\_\_, ante el Jefe de la UCO. comparece y, como mejor proceda en Derecho, **D I C E**:

**PRIMERA.-** Que esta parte, se encuentra destinado en \_\_\_\_\_, desde \_\_\_\_\_.-

**SEGUNDA.-** Que durante el tiempo que comprende el periodo \_\_\_\_\_, esta parte ha sido beneficiaria de la asignación del complemento de dedicación especial.-

**TERCERA.-** Que se da la circunstancia que desde la fecha de \_\_\_\_\_, esta parte ha dejado de percibir en su nómina la asignación del complemento de dedicación especial, a pesar de que no han variado los servicios, funciones y cometidos propios del destino, concurriendo los mismos condicionantes que existieron durante el tiempo en que recibía dicha retribución complementaria, por lo tanto cumpliendo los criterios que establece el artículo 3.4 del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas, y la Orden Ministerial 190/2001, de 10 de septiembre por el que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial.-

El artículo 3.4 del Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, modificado por el Real Decreto 28/2009, de 16 de enero, regula:

- el complemento de dedicación especial retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o la iniciativa con que se desempeñe el puesto....

La OM nº 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial, en su artículo primero dispone:

- El complemento de dedicación especial es una retribución complementaria de carácter particular que retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o iniciativa con que se desempeñe el destino.-

En su artículo segundo, párrafo tercero, expresamente se establece:

- La concesión o cese en la percepción de algún tipo de dedicación especial se comunicará al interesado mediante escrito del Jefe del Estado Mayor del Ejército correspondiente o por el Subsecretario de Defensa, en el ámbito de sus competencias, o por las Autoridades en quienes deleguen, y a la pagaduría

correspondiente en el impreso anexo, en el que hará constar el mes a partir del cual se le abonará o se cesará en la percepción.-

**CUARTA.-** En consecuencia, a la vista que esta parte desconoce las razones objetivas que han motivado que haya dejado de percibir el complemento retributivo referido y que no ha recibido notificación alguna sobre dicho extremo, resulta notoria que tal actuación deviene nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.1 letra a) y e) del artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y como tal debe ser declarada, acordando, se proceda a retribuir a esta parte con el complemento de dedicación especial, retrotrayendo sus efectos a la fecha en que dejó de percibirlo.-

En su virtud,

**SUPLICO A V.E.-** Tenga por presentado este escrito, junto con la copia que lo acompañan, se sirva ordenar sea sellada su copia en prueba y recibo del original, y en virtud de cuanto se establece, prueba y alega en el cuerpo de este escrito, dicte resolución en virtud de la cual se declare la nulidad de pleno derecho del acto administrativo por el que ha acordado retirar a esta parte la asignación del complemento de dedicación especial, acordando, se proceda a retribuir a esta parte con el complemento de dedicación especial, retrotrayendo sus efectos a la fecha en que dejó de percibirlo. Por ser todo ello de hacer así, en justicia, a la cual aspiramos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.-

Fdo. \_\_\_\_\_.-

**AL JEFE DE LA UCO.-**

ASOCIACION UNIFICADA DE MILITARES ESPAÑOLES

Tfnos: 618 654 898 – 897 –896 – 895 – 899

[www.aume.org](http://www.aume.org)

[aume@aume.org](mailto:aume@aume.org)

**(SEGUNDA INSTANCIA)**  
**AL JEFE DE LA UCO.-**

DON \_\_\_\_\_, empleo, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de oír notificaciones en el de su destino, destinado en la \_\_\_\_\_, ante el Jefe de la UCO comparece y, como mejor proceda en Derecho, **D I C E**:

Que esta parte se encuentra destinada en \_\_\_\_\_, siendo beneficiaria del reparto del complemento de dedicación especial durante los meses \_\_\_\_\_, habiéndolo dejado de percibir desde el mes de \_\_\_\_\_.-

Que mediante Sentencia reciente, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Santander, de fecha 27 de noviembre de 2008, se reconoce la obligación de la Administración a publicar toda la información relativa a la forma de distribución del complemento de dedicación especial, resultando esa publicidad un elemento imprescindible para garantizar la justa y equitativa distribución y su posterior control jurisdiccional.-

La referida sentencia fundamenta tal obligación, - ante la ausencia de normativa específica para el caso de objeto de la litis -, en la supletoriedad de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como establece el artículo 1.5 del referido cuerpo legal, cuando reconoce:

- La presente Ley tiene carácter supletorio para todo el personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas no incluido en su ámbito de aplicación.

Desde este punto de vista, resulta de aplicación el contenido del artículo 23.3 c) “in fine”, si bien referido al complemento de productividad, no en vano perfectamente extensible al concepto del complemento de dedicación especial, en la medida en que establece que “en todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado ...”.-

La mencionada Sentencia refiere que la obligación de dar publicidad a los criterios de distribución del Complemento de Dedicación Especial encuentra su concreción legal en lo dispuesto en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ante el deber de notificación personal de un acto que afecta a una pluralidad de interesados, relacionado con el artículo 3.5 de la citada Ley, que establece como principios generales el que “ En sus relaciones con los ciudadanos las Administraciones Públicas actúan de conformidad con los **principios de transparencia y de participación**”.-

En consecuencia a la vista de cuanto se ha puesto de manifiesto, viene esta parte a solicitar le sea notificada, mediante acuerdo expreso adoptado al efecto, toda la información relativa a los criterios de distribución del complemento de dedicación especial entre los miembros de la Unidad \_\_\_\_\_, así como los correspondientes a los últimos cuatro años.

Subsidiariamente, para el caso de no ser atendida la anterior pretensión, se acuerde ordenar la notificación-publicación de los criterios de asignación del complemento de dedicación especial entre los miembros de la Unidad \_\_\_\_\_, así como los correspondientes a los últimos cuatro años.-

En su virtud,

**SUPlico A VE.** Tenga por presentado este escrito, se sirva ordenar sea sellada su copia en prueba y recibo del original y en virtud de cuanto se ha puesto de manifiesto acuerde dictar resolución por medio de la cual se reconozca a esta parte el derecho a:

- que se le notifique, mediante resolución acordada al efecto, toda la información relativa a los criterios de distribución del complemento de dedicación especial entre los miembros de la Unidad, así como los correspondientes a los últimos cuatro años.
- Subsidiariamente, mediante resolución acordada al efecto, se acuerde ordenar la notificación-publicación de los criterios de asignación del complemento de dedicación especial entre los miembros de la Unidad, así como los correspondientes a los últimos cuatro años.-

Por ser todo ello de hacer así en Justicia a la cual aspiramos en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de dos mil nueve.-

Fdo. \_\_\_\_\_.-

**AL JEFE DE LA UCO.**